



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/026/2024 2/3.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2024** convocado para la “**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-369-2024**, de fecha 19 de junio de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2024** para la “**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería**”.
2. El 20 de junio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, la documentación legal presentada por “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/026/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 19 de junio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, se efectuó a las 11:12 y 11:44 horas del 19 de junio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **PRGNEF69061821H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, contenida en la carta de fecha 19 de junio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx), sin que arrojará resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 5 de marzo al 6 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Buenavista 11, interior 1, Pueblo de Sta. Úrsula Coapa, Código Postal 04650, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 19 de junio de 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Buenavista Número exterior 11, interior 1, Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04650, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Federal de Contribuyentes **PEGE690618BZ7** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 19 de junio de 2024, firmada por “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. REGISTRO PATRONAL.

El participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió la Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro **Y64 68334 10 4**, por lo que cumple con el requisito señalado

Finalmente, exhibió carta de fecha 19 de junio de 2024, firmada por “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, presentó carta de fecha 19 de junio de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería para el ejercicio 2024.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2024** para la **“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería”**.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

gaJHrKhkvO4ykZzxVHdOdYo6vSJJJSI71WWu0srYuArE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/026/2024.3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2024** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina, refrigeración y lavandería**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-369-2024** de 19 de junio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2024**, relativo al “**Servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina, refrigeración y lavandería**”.
2. El 20 de junio de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/026/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 19 de junio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas CDMX.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:38 horas, del 19 de junio de 2022 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

1. Testimonio notarial número **25,253** de fecha 04 de junio de 2014, pasado ante la fe de Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público 108 del Distrito federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado del licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, notario público número 78 del Distrito federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 29 de mayo de 2014, que contiene entre otros acuerdos, la designación de **Efrén Cuenca Uribe**, como Administrador Único. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 303194*, de fecha 20 de junio de 2014.

2. Del testimonio notarial antes descrito, se advierte en la **letra B**, apartado denominado “**Certificación de la Personalidad**” que el notario, certificó haber tenido a la vista el diverso testimonio notarial número **15,903** de fecha 31 de marzo de 2003, pasado ante la fe de licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público número 78 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, se advierte que referido testimonio notarial número **15,903** de fecha 31 de marzo de 2003 “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, fue constituida ante Notario Público el 31 de marzo de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 303194.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Efrén Cuenca Uribe**, con amplísimas facultades de representación de la sociedad, a quien en su carácter de administrador único, entre otros, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2554 y 2587 del Código Civil vigente en el Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, y de sus correlativos de los demás ordenamientos civiles de la República Mexicana y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Efrén Cuenca Uribe**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina, refrigeración y lavandería , por lo que del testimonio notarial número **15,903** de fecha 31 de marzo de 2003 referido en el diverso **25,253** de fecha 04 de junio de 2014, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **3.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de inmuebles y de maquinaria, equipo, refacciones e implementos para la construcción, mantenimiento, decoración de inmuebles. 4.- La prestación de servicios de ingeniería, diseño, fabricación de mobiliario, así como la asesoría en las mismas ramas. 5.- La compra, venta, importación, exportación, actuar como comisionista o representante de toda clase de bienes muebles para la construcción, y todo lo relacionado con instalaciones de herrería, cristalería, eléctricas e hidráulicas y en general de todo tipo y clases [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Efrén Cuenca Uribe** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **CNUREF68122412H501**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimento para contratar firmada por el representante legal de la participante.

Al respecto, la participante “**II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**” omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: “**Carta de no impedimentos para contratar firmada por la persona representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases [...]**”, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de **Efrén Cuenca U**, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo del 12 de marzo al 14 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Ret 703, 22 MZ, 7 LT, 17 h, Colonia El Centinela, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04450, Ciudad de México.

Al respecto, la citada participante incumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]**”.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, omitió presentar el documento solicitado en el numeral 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: ***“7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3)”***.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, si bien se encuentra a nombre del administrador único de la participante, la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia la tiene como persona física y no en representación de la participante además de no remitir documento en el que conste el acto jurídico o contrato alguno para comprobar que éste otorgó la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente a **“II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.”**. Tampoco presentó escrito de manifestación de domicilio, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV y V, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, y SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **“II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **III030331FC5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **Y6245725103**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“II INFRAESTRUCTURA**



INTELIGENTE, S.A. DE C.V., no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGDRM/026/2024**, relativo al **“Servicio de mantenimiento preventivo para equipos de cocina refrigeración y lavandería”**, en términos de los **CONSIDERANDOS V y VI**.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortes	Profesional Operativo

ovSkooGo0v4M07kOGrBjCY8Vv/pkOIZt6SULAAAGuVw=



ANEXO I

ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Numeral de solicitud	Numeral en bases	Edmundo Amador Vite		Efrén Pérez González		II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	
		Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
1,2,3,4,5, 6 y 7	I. Numeral 9.1 Propuesta técnica (anexo 2a)	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
	Solo participa en las partidas No. 1, 2 y 5		-		-		
	II. Numeral 9.3 Copia simple de dos instrumentos	Cumple	-	Cumple	-	-	No cumple
	-		-		No presenta la información		
	III. Numeral 9.4 Anexo 2b.	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
	-		-		-		
	IV. Numeral 9.5 Anexo 2c	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
	-		-		-		

RESUMEN FINAL

Participante	Dictamen resolutivo Técnico
Edmundo Amador Vite	Cumple con el requerimiento técnico para las partidas que participa.
Efrén Pérez González	Cumple con el requerimiento técnico.
II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	No cumple con el requerimiento técnico ya que no presenta la documentación del numeral 9.3
Conclusión	Efrén Pérez González cumple con el requerimiento técnico Edmundo Amador Vite cumple con el requerimiento técnico para las partidas no. 1, 2 y 5. II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V. No cumple con el requerimiento técnico ya que no presenta la documentación del numeral 9.3

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

u98C8lTWob1N8gLMRX4EriIM8tr2hEOGlpSheEYvaw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”

REQUERIMIENTO TÉCNICO

Oficio OM/DGRH/CENDI-3031-2024

PARTIDAS	Edmundo Amador Vite	Geroge Abastecedora de Servicios y/o Efrén Pérez González	Infraestructura inteligente
PARTIDA 1	EQUIPO DE REFRIGERACIÓN		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
1.2.21	REFRIGERADOR	No cumple en el mes de julio y cumple en el mes de noviembre	Cumple	Cumple
1.2.22	REFRIGERADOR	No cumple en el mes de julio y cumple en el mes de noviembre	Cumple	Cumple
1.2.23	REFRIGERADOR VERTICAL	No cumple en el mes de julio y cumple en el mes de noviembre	Cumple	Cumple
1.2.24	REFRIGERADOR VERTICAL	No cumple en el mes de julio y cumple en el mes de noviembre	Cumple	Cumple
1.2.25	REFRIGERADOR VERTICAL	No cumple en el mes de julio y cumple en el mes de noviembre	Cumple	Cumple
1.2.26	REFRIGERADOR VERTICAL	No cumple en el mes de julio y cumple en el mes de noviembre	Cumple	Cumple
1.2.27	CONGELADOR	No cumple en el mes de julio y cumple en el mes de noviembre	Cumple	Cumple
1.2.28	MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO	No cumple en el mes de julio y cumple en el mes de noviembre	Cumple	Cumple
1.2.29	CÁMARA DE REFRIGERACIÓN	Cumple	Cumple	Cumple
1.2.30	TRITURADOR DE HIELO	Cumple	Cumple	Cumple

PARTIDA 2	ESTUFA, ESTUFÓN Y PLANCHA
------------------	----------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
2.2.14	ESTUFÓN	Cumple	Cumple	Cumple
2.2.15	ESTUFA	Cumple	Cumple	Cumple
2.2.16	ESTUFA	Cumple	Cumple	Cumple
2.2.17	PLANCHA	Cumple	Cumple	Cumple

PARTIDA 3	HORNO DE MICROONDAS
------------------	----------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
3.2.6	HORNO DE MICROONDAS	No cotiza	Cumple	Cumple
3.2.7	HORNO DE MICROONDAS	No cotiza	Cumple	Cumple
3.2.8	HORNO DE MICROONDAS	No cotiza	Cumple	Cumple
3.2.9	HORNO DE MICROONDAS	No cotiza	Cumple	Cumple
3.2.10	HORNO DE MICROONDAS	No cotiza	Cumple	Cumple
3.2.11	HORNO TOSTADOR	No cotiza	Cumple	Cumple
3.2.12	HORNO TOSTADOR	No cotiza	Cumple	Cumple

PARTIDA 5	EQUIPO DE COCINA DIVERSO
------------------	---------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
5.2.76	TURBOLICUADORA	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.77	TURBOLICUADORA	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.78	BÁSCULA	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.79	BÁSCULA	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.80	MÁQUINA LAVALOZA	Cumple	Cumple	Cumple

5.2.81	BAÑO MARÍA COMEDOR	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.82	BAÑO MARÍA LACTARIO	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.83	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.84	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.85	CARRO PARA CHAROLAS Y CUBIERTOS	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.86	PROCESADOR DE ALIMENTOS	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.87	PROCESADOR DE ALIMENTOS	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.88	BATIDORA	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.89	BATIDORA INDUSTRIAL	Cumple	Cumple	Cumple
5.2.90	TRITURADOR DE DESPERDICIOS	Cumple	Cumple	Cumple

PARTIDA 6	CAMPANA EXTRACTORA
------------------	---------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
6.2.10	CAMPANA COCINA PRINCIPAL	No cotiza	Cumple	Cumple
6.2.11	CAMPANA LACTARIO	No cotiza	Cumple	Cumple
6.2.12	CAMPANA ÁREA DE LAVADO	No cotiza	Cumple	Cumple

PARTIDA 7	HORNO RACIONAL
------------------	-----------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
7.2.5	HORNO RACIONAL	No cotiza	Cumple	Cumple

PARTIDA 8**SECADORAS Y LAVADORAS**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			
8.2.1	SECADORA	Cumple	Cumple	Cumple
8.2.2	SECADORA	Cumple	Cumple	Cumple
8.2.3	LAVADORA	Cumple	Cumple	Cumple
8.2.4	LAVADORA	Cumple	Cumple	Cumple

Responsable del dictamen técnico

LIC. MARIA ALEJANDRA GARCÍA RABA

Directora del CENDI “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”

aAh4uobR71Z7EJYXYgEq6RB6qo0TIy7/9ew1qJf5Jc=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA
EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

24 de junio de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos para cada partida ofertada completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Efrén Pérez González
2	II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.

Nota: Si bien en el acta de recepción de propuestas se señalaron 3 participantes, en una segunda revisión se detectó que Edmundo Amador Vite no presentó su documentación legal, propuesta técnica y económica dentro del plazo establecido en la convocatoria/bases, por lo que no se considera su propuesta económica para evaluación en el presente Dictamen Resolutivo Económico.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA
EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Participantes			Efrén Pérez González		II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	Precio estimado	Precio ofertado	% de variación	Precio ofertado	% de variación
1	Mantenimiento equipo de refrigeración	\$188,502.60	\$115,000.00	-38.99	\$197,093.77	4.56
2	Mantenimiento estufa, estufón, y plancha	\$104,071.00	\$69,300.00	-33.41	\$87,703.00	-15.73
3	Mantenimiento a horno de microondas	\$59,550.00	\$15,600.00	-73.80	\$22,141.47	-62.82
4	Mantenimiento a cafeteras	\$73,741.00	\$68,000.00	-7.79	\$77,154.80	4.63
5	Mantenimiento a equipo de cocina diverso	\$615,387.50	\$346,550.00	-43.69	\$441,518.87	-28.25
6	Mantenimiento a campana extractora	\$189,920.00	\$69,600.00	-63.65	\$116,566.56	-38.62
7	Mantenimiento horno rational	\$166,750.10	\$110,000.00	-34.03	\$163,900.00	-1.71
8	Mantenimiento secadoras y lavadoras	\$22,200.00	\$11,400.00	-48.65	\$17,940.00	-19.19

Se ajustó el monto prevalciente de la IM-023-2024, derivado a que el área de Comedores aumentó la cantidad de servicios en algunas partidas, pasando de un monto prevalciente estimado de \$1,563,814.20 a \$1,647,341.76

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

CONCEPTO	EFRÉN CUENCA URIBE	II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.
<p>a) Plazo de prestación de los servicios:</p> <p>A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024</p> <p>La ejecución de los servicios se realizará conforme al calendario que se establezca y previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de prestación de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez número 2, segundo y tercer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México. • Edificio Revolución: Avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México. • Comedor 5 de febrero: Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. • Edificio Chimalpopoca CENDI: Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. 	Cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA
EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

CONCEPTO	EFRÉN CUENCA URIBE	II INFRAESTRUCTURA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.
<p>c) Forma de pago:</p> <p>Los pagos se realizarán por servicio devengado, mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, previa recepción y validación de los servicios a entera satisfacción por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p>	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta:</p> <p>Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas</p>	Cumple	Cumple
<p>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica será superior a \$300,00.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N. sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.</p>	<p>SAT Positiva (17/06/2024)</p> <p>IMSS Sin Opinión (17/06/2024)</p> <p>INFONAVIT Sin adeudo (17/06/2024)</p>	<p>SAT Positiva (03/06/2024)</p> <p>IMSS Sin Opinión (22/02/2024) vencida</p> <p>INFONAVIT Sin adeudo (22/02/2024) vencida</p>
	Cumple	No Cumple

MkmdA4E4V6LSKFB7bksvhlH5MjwJoujek4z#0RueqBno=

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se detectó ninguno.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/026/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA
EQUIPO DE COCINA, REFRIGERACIÓN Y LAVANDERÍA**

EVALUACIÓN DE PRECIOS

Participante	Favorable				No favorable
Efrén Pérez González	1 5	2 6	3 7	4 8	-----
Il Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	1 5	2 6	3 7	4 8	-----

DICTAMEN

Participante	Dictamen Resolutivo Económico				
	Favorables				No favorables
Efrén Pérez González	1 5	2 6	3 7	4 8	-----
Il Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	-----				✓ Las constancias de opinión de cumplimiento de Seguridad Social se encuentran vencidas

Servidores Públicos

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

MkmDA1EV5LSKTB7bksvnlH5Mjw9ujck1zf70RuqBn0=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/067/2024
Ciudad de México, a 28 de junio de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/026/2024.
Concepto:	Servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	2 de octubre de 2023 29 de noviembre de 2023	Oficio Referencia:	DC/1694/2023 CENDI/380/2023
Área	Dirección de Comedores Dirección General de Recursos Humanos (CENDI)		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-023/2024		
Fecha de Recepción	23 de abril de 2024		
Precio prevaleciente*	\$1,647,341.76	UMAS (108.57)	15,173.08
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

*Se ajusto el precio prevaleciente derivado de que el área de comedores aumento la cantidad de servicios en algunas partidas.

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24510915S0010001	S O Suministros y Servicios Generales
Partida presupuestal	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2024-107 (1124000107)		
Fecha	17 de mayo de 2024	Monto (IVA incluido)	\$ 1,647,341.76

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo

ConecMbwBz7V2N4K52tdU4FHLg9ZPOyEri96Bj4Y-



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 17 al 21 de mayo de 2024
Envío a Subreba	21 de mayo de 2024
Revisión del Subreba	3 de junio de 2024
Ajustes	4 de junio de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	5 de junio de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	5 de junio de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	5 de junio de 2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. Corporativo BDG, S.A. de C.V. 2. Dinámica G.S.E., S.A. de C.V. 3. Edmundo Amador Vite 4. Euromex Service 5. Food Equipament Group 6. Geroge Abastecedora de Servicios Efrén Pérez González 7. Hedesant, S.A. de C.V. 8. II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V. 9. Javier Centeno Rodríguez 10. Mantenimiento Óptimo para la Industria Alimentaria Fco, S.A. de C.V. 11. Maria de Lourdes Cardona de Santiago 12. MR Coop, S. de R.L. de C.V. 13. Multisistemas y Tecnología, S.A. de C.V. 14. Servicio Base

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-023/2024.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	11 de junio de 2024	No se recibieron preguntas
Junta de aclaraciones	12 de junio de 2024	Se publicó acta en portal de la SCJN
Presentación de propuestas	19 de junio de 2024	<ol style="list-style-type: none"> 1. Edmundo Amador Vite 2. Efrén Pérez González 3. II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.

+Cme8Mbw+Bz7V2NHk52tbl1Htg39ZPQYeEe96B54Y=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Nota: Si bien en el acta recepción de propuestas se señaló 3 participantes, de una segunda revisión se detectó que el participante Edmundo Amador Vite no presentó su documentación legal, propuesta técnica y económica en la fecha establecida en Bases, por lo que su oferta no se consideró para su evaluación.

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	20 de junio de 2024
Fecha de recepción	26 de junio de 2024

Participantes	Dictamen	
	Favorable	No favorable
Efrén Pérez González	✓	-----
Il Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.*	-----	✓

***Il Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.**

Omitió presentar el documento previsto como requisito en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: *“Carta de no impedimentos para contratar firmada por la persona representante legal del participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases [...]”, por lo que se tiene por incumplido en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.*

Participante incumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.3, tercer párrafo de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: *“[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]”.*

Omitió presentar el documento solicitado en el numeral 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: *“7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse conforme el formato que consta en el Anexo 1b de esta convocatoria/bases (deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.3)”.*

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección de Comedores
Fecha de solicitud	20 de junio de 2024
Fecha de recepción	25 de junio de 2024

Área responsable	Dirección General de Recursos Humanos (CENDI)
Fecha de solicitud	20 de junio de 2024
Fecha de recepción	27 de junio de 2024

Participantes	Dictamen								
	Partidas ofertadas				Cumple				No cumple
Efrén Pérez González	1	2	3	4	1	2	3	4	-----
	5	6	7	8	5	6	7	8	
Il Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	1	2	3	4					✓
	5	6	7	8					No cumple con el requerimiento técnico ya que no presenta la documentación del numeral 9.3

+Gm6Bmbw+BzAv2NHk52IbU1TILg39ZPOYeEr96B44Y=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

Participantes			Efrén Pérez González		II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	
Partida	Descripción	Precio estimado	Precio ofertado	% de variación	Precio ofertado	% de variación
1	Mantenimiento equipo de refrigeración	\$188,502.60	\$115,000.00	-38.99	\$197,093.77	4.56
2	Mantenimiento estufa, estufón, y plancha	\$104,071.00	\$69,300.00	-33.41	\$87,703.00	-15.73
3	Mantenimiento a horno de microondas	\$59,550.00	\$15,600.00	-73.80	\$22,141.47	-62.82
4	Mantenimiento a cafeteras	\$73,741.00	\$68,000.00	-7.79	\$77,154.80	4.63
5	Mantenimiento a equipo de cocina diverso	\$615,387.50	\$346,550.00	-43.69	\$441,518.87	-28.25
6	Mantenimiento a campana extractora	\$189,920.00	\$69,600.00	-63.65	\$116,566.56	-38.62
7	Mantenimiento horno ratorial	\$166,750.10	\$110,000.00	-34.03	\$163,900.00	-1.71
8	Mantenimiento secadoras y lavadoras	\$22,200.00	\$11,400.00	-48.65	\$17,940.00	-19.19

Se ajustó el monto prevaleciente de la IM-023-2024, derivado a que el área de Comedores aumentó la cantidad de servicios en algunas partidas, pasando de un monto prevaleciente estimado de \$1,563,814.20 a \$1,647,341.76

Participante	Dictamen Resolutivo Económico								
	Partidas Favorables				Partidas No favorables				
Efrén Pérez González	1	2	3	4	5	6	7	8	-----
II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	-----				✓				Las constancias de opinión de cumplimiento de Seguridad Social se encuentran vencidas

+Qne8Mbw+Bz7V/2NHk52IbUj1TILg39ZPOYeEr96BJ4Y=

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Participantes	Legal	Dictamen							
		Técnico Favorable				Económico Favorable			
Efrén Pérez González	Favorable	1	2	3	4	5	6	7	8
II Infraestructura Inteligente, S.A. de C.V.	No Favorable	✓ No cumple con el requerimiento técnico ya que no presenta la documentación del numeral 9.3				✓ Las constancias de opinión de cumplimiento de Seguridad Social se encuentran vencidas			

Consideraciones



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación al participante que presento propuestas solventes, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/026/2024 para el servicio de mantenimiento preventivo para equipo de cocina, refrigeración y lavandería, en los siguientes términos:

PARTICIPANTE		EFRÉN PÉREZ GONZÁLEZ
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO
1	Mantenimiento equipo de refrigeración	\$115,000.00
2	Mantenimiento estufa, estufón, y plancha	\$ 69,300.00
3	Mantenimiento a horno de microondas	\$ 15,600.00
4	Mantenimiento a cafeteras	\$ 68,000.00
5	Mantenimiento a equipo de cocina diverso	\$346,550.00
6	Mantenimiento a campana extractora	\$ 69,600.00
7	Mantenimiento horno rational	\$110,000.00
8	Mantenimiento secadoras y lavadoras	\$ 11,400.00
Subtotal		\$ 805,450.00
I.V.A.		\$ 128,872.00
Total		\$ 934,322.00

+Qne8Mbw+Bz7V2NHHk52IbU11TILg39ZPOYeEr96BJJY=

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

Plazo de prestación de los servicios:

A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024

La ejecución de los servicios se realizará conforme al calendario que se establezca y previa comunicación con quien administre el contrato.

Lugar de prestación de los servicios:

- **Edificio Sede:** Avenida José María Pino Suárez número 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México.
- **Edificio Revolución:** Avenida Revolución número 1508, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
- **Comedor 5 de febrero:** Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, sexto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
- **Edificio Chimalpopoca CENDI:** Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Forma de pago:

Los pagos se realizarán por servicio devengado, mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, previa recepción y validación de los servicios a entera satisfacción por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XIII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- Plazo de prestación de los servicios: A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Fecha de inicio: 3 julio de 2024.
- Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/026/2024.
- Clasificación: Inferior.
- Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
- Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
- Fecha de autorización: 28 de junio de 2024
- Sesión CASOD: No aplica.
- Unidad responsable: 24510915S0010001
- Partida presupuestaria: 35201
- Certificación presupuestal: DGRM-2024-107 (1124000107)
- Área solicitante: Dirección de Comedores y Dirección General de Recursos Humanos (CENDI)
- Número de contrato ordinario: No aplica.
- Comprobación de recursos: No aplica.
- Regularización: No aplica.
- Administradores del contrato: Titulares de la Subdirección General de Comedores y Dirección del CENDI

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

+Cine8Mbw+Bz7V/2NHk52IbU11TILg39ZPOYeEr96BJAY=